



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102C
TELEFAX 5753348
e-mail: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE AUSENCIA
MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN CABRERA CAMARGO
LUZ MILA CABRERA CAMARGO
MYRIM CABRERA CAMARGO
SONIA FRANCENY CABRERA CAMARGO
YAMILE CABRERA CAMARGO
PRESUNTO DESAPARECIDO: JOSÉ DEL CARMEN CABRERA VALERO
RADICACION: 54001316000520210023100
ASUNTO: INADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA:

JUNIO VEINTUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

SE INADMITE el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones no están debidamente determinados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP), numeral cuarto de los Hechos de la Demanda: En el mes de Mayo del año 1996 salió de su casa, llegó procedente de Arauca, ubicación, precisar la fecha del regreso del presunto desaparecido José del Carmen Cabrera Valero y al numeral quinto. "...Posteriormente en el mes de junio del año 1996 ...", deben ser puntuales, precisar fecha y lugar de destino.

Falta de a exigidos por la ley (Arts. 82.11, 84.5, 90.1.y .2 CGP)

Existe en Colombia un órgano Judicial al que le compete investigar el presunto desaparecimiento de José del Carmen Cabrera Valero, el ente investigador, lo es, La Fiscalía General de la Nación, requiere de un trabajo técnico de investigación de campo. Para tener información debe consultarse La Oficina de Asignaciones de la Fiscalía, por los hechos ocurridos con el desaparecimiento, fecha en que salió de su casa, identificar el domicilio, con destino a su trabajo en Arauca, precisar el lugar, si fue reportado como desaparecido o como muerto. En aras de administrar Justicia se requiere que la Fiscalía General de la Nación certifique a este Despacho Judicial si José del Carmen Cabrera Valero está desaparecido y se adelanta Investigación Penal por Desaparición, en caso afirmativo, nombre de la Fiscalía que lleva la Investigación, Radicado y su estado actual. Allegar la certificación Actualizado de la Fiscalía que investiga la Desaparición.

También la certificación de funcionario competente sobre la Inclusión en el Registro Nacional de Desaparecidos.

En lo que incumbe al Trámite de la Declaración de Ausencia o Muerte Presuntiva por Desaparecimiento, aun cuando ambos procesos son de Jurisdicción Voluntaria las Declaraciones en la Sentencia hacen la diferencia, la primera sólo Declara la Ausencia, el segundo Proceso Decreta la Muerte Presuntiva por Desaparecimiento y en aras de la Economía Procesal, manifestar a cuál proceso se le da trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102C
TELEFAX 5753348
e-mail: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **104** de fecha **21/06/2021** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6603bdb2cb8b142e4f7706622b66f0b11a05666917eb59952417cf90dea29a7

Documento generado en 21/06/2021 04:24:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>